



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022

**Ref.: Efectividad garantía real – Auto libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00734-00**

Subsanada en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del **Banco Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Mónica Judith Hernández Camacho**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 204019051713.

1. Cuotas vencidas

Por la suma de **51.565,5598 UVR**, por concepto de 19 cuotas de capital vencido desde el mes de diciembre de 2020 al mes de junio del año 2022, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

Número de cuota	Valor UVR	Valor en pesos	Fecha de vencimiento
76	1317.9076	\$408.900.60	28/12/2020
77	2660.0113	\$825.308.40	28/01/2021
78	2675.0736	\$829.981.70	28/02/2021
79	2688.6777	\$834.202.60	28/03/2021
80	2704.9100	\$839.238.90	28/04/2021
81	2720.7094	\$844.140.90	28/05/2021
82	2736.1082	\$848.918.00	28/06/2021
83	2751.5711	\$853.716.20	28/07/2021
84	2767.1142	\$858.838.70	28/08/2021
85	2781.7440	\$863.077.80	28/09/2021
86	2798.5048	\$868.278.10	28/10/2021
87	2814.3522	\$873.195.00	28/11/2021
88	2829.7191	\$877.962.80	28/12/2021
89	2846.2556	\$883.093.50	28/01/2022
90	2862.3435	\$888.085.00	28/02/2022
91	2878.5435	\$893.111.30	28/03/2022
92	2894.8238	\$898.162.50	28/04/2022
93	2911.2001	\$903.243.50	28/05/2022
94	2925.9900	\$907.832.30	28/06/2022

2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Intereses Corrientes

Por la suma de **\$10.062.354,9 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de enero de 2021 al mes de junio del año 2022, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

Número de cuota	Valor interés corriente	Fecha de causación
77	\$599.815.70	28/01/2021
78	\$595.142.40	28/02/2021
79	\$590.921.50	28/03/2021
80	\$585.890.20	28/04/2021
81	\$580.993.20	28/05/2021
82	\$576.215.40	28/06/2021
83	\$571.417.80	28/07/2021
84	\$566.595.40	28/08/2021
85	\$562.056.30	28/09/2021
86	\$556.860.90	28/10/2021
87	\$551.944.00	28/11/2021
88	\$547.176.20	28/12/2021
89	\$542.045.50	28/01/2022
90	\$537.054.00	28/02/2022
91	\$532.032.70	28/03/2022
92	\$526.981.50	28/04/2022
93	\$521.900.50	28/05/2022
94	\$517.311.70	28/06/2022

4. Capital acelerado

Por la suma de **199.581,7304 UVR**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (18/julio/2022) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 de la norma en mención, se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la abogada **Jannette Amalia Leal Garzón**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 136 del 20 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a47f58f66e72756f3901bc4397471c183cc8724aff05cede39e02c3707a81b0**

Documento generado en 19/09/2022 12:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>